

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.U.

**Informe Especial de
Procedimientos acordados relativos al
Cumplimiento de la Legalidad
Ejercicio 2014**

KPMG Auditores, S.L.

1 de junio de 2015

Este documento contiene 32 páginas

Ref.: 2015j01af3



KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

Tel +34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
Web www.kpmg.es

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.U.
Calle Conde Duque, 9-11 2ªPlanta,
28015 Madrid

Nuestra ref 2015j02af1

A la atención de
D. Pascual Fernández

Contacto 91 456 34 28

1 de junio de 2015

Estimados señores:

En relación a la solicitud recibida de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, hemos realizado determinados procedimientos acordados en el contexto de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2014 de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.U. (en adelante Madrid Destino o la Sociedad) para verificar el cumplimiento de determinados aspectos incluidos en el Plan de auditorías del ejercicio 2014 en sociedades con capital municipal del Ayuntamiento de Madrid de fecha 6 de octubre de 2014 y a la carta adicional al mismo de fecha 20 de enero de 2015.

Este informe especial ha sido preparado con el propósito indicado al inicio del mismo, por lo que no debería ser utilizado para otro fin.

* * * * *

Adicionalmente les informamos que hemos realizado la auditoría de las cuentas anuales de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.U. correspondientes al ejercicio 2014.

Nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales ha incluido la verificación del sistema de control interno de la Sociedad y la realización de pruebas selectivas con la amplitud que hemos considerado necesario, tal y como requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Nuestro informe de auditoría, emitido el 5 de marzo de 2015, incluyó una opinión favorable.

1 Objetivos y alcance de nuestro trabajo

El objetivo de nuestro trabajo ha consistido en llevar a cabo ciertos procedimientos acordados con ustedes para evaluar, a través de una muestra de operaciones de la Sociedad en 2014, si éstas se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación durante el citado ejercicio.

En todo aquello regulado por las Normas de Auditoría del Sector Público, nuestro trabajo se ha realizado considerando éstas. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa.

Asimismo, el destinatario del informe (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.U.) es responsable de la suficiencia de los trabajos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Conforme a lo establecido por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2014 en sociedades con capital total o mayoritariamente municipal de fecha 6 de octubre de 2014 y a la carta adicional al mismo de fecha 20 de enero de 2015, el trabajo realizado ha estado relacionado con los siguientes aspectos:

1. Ejecución presupuestaria y contabilidad:

- *“Cumplimiento de los estados previsionales de ingresos y gastos y de los programas anuales de actuación, inversiones y financiación remitidos al Ayuntamiento de Madrid, así como el análisis de sus desviaciones”.*
- *“Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad, así como la autorización del gasto y pago por el órgano competente, y en especial”:*
 - *“Los gastos incluidos en las cuentas 623 (servicios profesionales independientes), 625 (Primas de seguro), 627 (Publicidad, propaganda y relaciones públicas), 628 (Suministros), 629 (otros servicios) y subgrupo 64 (Gastos de personal), a fin de obtener la evidencia suficiente y válida que permite inferir que dichos gastos se adecuan a los fines estatutarios de la sociedad, corresponden a transacciones reales, están debidamente soportados documentalmente y han sido autorizados y abonados previa conformidad del órgano competente”.*
 - *“Asimismo deberán verificar, en los términos de evidencia señalados en el párrafo anterior, que no existan gastos que por su naturaleza deban ser imputados a las cuentas señaladas y hayan sido incluidos, por cualquier motivo, en otras cuentas”.*
 - *“Los posibles gastos realizados a través de tarjetas de crédito, (concedidas y aprobadas por el órgano competente de la Sociedad), que serán verificados en los términos señalados en el apartado anterior, deberán estar soportados por el justificante original del gasto (facturas, recibos o tickets) y por el resguardo de la tarjeta. Ambos documentos deberán coincidir con el cargo que efectúa la entidad financiera correspondiente”.*

- *“Que la Sociedad no ha realizado entregas de dinero o en especie de forma gratuita y sin contraprestación, a personas físicas o jurídicas, o a entidades sin ánimo de lucro, salvo que se trate de actuaciones en las que haya intervenido como entidad colaboradora de una Administración Pública en el otorgamiento de subvenciones o ayudas públicas”.*
- *“En relación con las operaciones vinculadas, verificación de lo establecido en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades”.*

2. Gestión de la Tesorería:

- *“Comprobación de las firmas autorizadas por la Empresa para la realización de gastos y pagos verificando su vigencia y adecuación a los acuerdos de autorización correspondientes, así como la posible persistencia eventual de firmas ya revocadas para proceder, en su caso, a su cancelación”.*
- *“Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad; con carácter general, 60 días desde la entrega de la mercancía o prestación de servicios (artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio).*

Verificación de la aplicación de la metodología aprobada por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

3. Gastos de personal:

“Para los gastos de personal deberá verificarse el cumplimiento de las disposiciones legales en especial si los respectivos Convenios Colectivos recogen expresamente previsiones diferentes, toda vez que las disposiciones de los Acuerdos y Convenios de personal del sector público quedan suspendidas y sin efecto en la medida en que se opongan a lo dispuesto en la legislación básica del Estado (Auto Tribunal Constitucional 34/2005, de 31 de enero 2005. Inadmisión del recurso de amparo 2335/2002)”.

- *“Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, Disposición adicional septuagésima primera, que establece que la jornada general de trabajo en el Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual”.*
- *“Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014: en particular, artículo 20 “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público” y Disposición adicional vigésima (apartado uno) relativas a la “contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2014”.*

- **“Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional Duodécima, añadida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número de miembros de los órganos de gobierno y Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014, por el que se aprueba la clasificación de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.**
- **“Verificación del cumplimiento Acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2014, por el que se establece el régimen retributivo del Alcalde, los Concejales y los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid”.**
- **“Medidas del Plan de Ajuste en vigor: prohibición de cobertura de vacantes, reducción de los créditos para abonos de horas y gratificaciones extraordinarias, reducción del absentismo, suspensión del premio por años de servicio y premios especiales por antigüedad, suspensión de las ayudas de carácter social”.**
- **“Adecuación del Convenio Colectivo del personal a las disposiciones legales vigentes y cumplimiento de las obligaciones (incluidas las relativas a retribuciones en especie) de carácter tributario y con la Seguridad Social”.**
- **“Respeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública”.**

4. Régimen de contratación

“Todas las Sociedades mercantiles municipales deben sujetar su actividad contractual al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en función de su consideración como Poder adjudicador o como Ente del sector público no poder adjudicador”.

“Asimismo, deberá verificarse tanto el cumplimiento de los preceptos legales, como el cumplimiento de las medidas del Plan de Ajuste 2012-2022, y de los Acuerdos y disposiciones adoptados por los Órganos de Gobierno de la Ciudad de Madrid en esta materia”.

- **“Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normativa de desarrollo. Se realizará verificación y manifestación expresa del resultado, en los siguientes aspectos:**
 - **“Si la Sociedad dispone de INSTRUCCIONES de contratación actualizadas y adaptadas al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción vigente en el ejercicio 2014”.**
 - **“Cumplimiento de las INSTRUCCIONES en los procedimientos de contratación llevados a cabo por la Sociedad”.**
 - **“Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con expresa mención de la fecha, la forma y los medios por los que se ha dado cumplimiento al principio de publicidad”.**

- *“Cumplimiento de la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 192 del TRLCSP), con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas”.*
- *“Medidas del Plan de Ajuste en vigor y Acuerdos y disposiciones adoptados por los Órganos de Gobierno de la Ciudad de Madrid”:*
- *“Acuerdo de 16 de enero de 2014, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adoptan medidas para la contención del gasto para el ejercicio 2014, cuyo apartado segundo decide el destino de los ahorros generados por las bajas por adjudicación de contratos en 2014”.*
- *“Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, dictada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y AAPP, de 28 de diciembre de 2012, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”.*
- *“Instrucción 3/2012 dictada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de abril de 2012, que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal”.*
- *“Verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2014 relativo a las encomiendas de gestión”.*
- *“Verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos en los contratos celebrados por la Sociedad”:*
 - *“Competencia de la adjudicación”*
 - *“Cumplimiento del contrato”*
 - *“Conformidad técnica”*
 - *“Adecuación de los pagos a los términos establecidos en los contratos, convenios y acuerdos”*
 - *“Conformidad técnica en los pagos”*
 - *“Cumplimiento de los requisitos formales del soporte documental”*

5. Régimen patrimonial: explotación y enajenación de bienes

“Todas las Sociedades mercantiles del Ayuntamiento son entes instrumentales, creadas al amparo de la legislación básica de régimen local (hoy artículo 85.2 de la LBRL), que prestan un servicio público municipal o ejercen una actividad económica de interés general. Por ello, dada la pertenencia de las Sociedades al sector público del Ayuntamiento y su vinculación al interés general o a la prestación de servicios públicos y dado que la competencia entre los posibles adjudicatarios es la manera de asegurar que la Sociedad se beneficia de la mejor oferta posible, la adjudicación de los contratos patrimoniales que celebren las Sociedades tiene que respetar los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad (artículo 4.2 del TRLCSP reiterados en el artículo 8 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas)”.

“En consecuencia, en los contratos patrimoniales de compraventa, arrendamiento y en general, cualquier adjudicación a terceros de la explotación de sus bienes, deberá verificarse tanto la procedencia de la adjudicación como que en el procedimiento para la misma la Empresa ha respetado los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad, y no discriminación, con expresa mención de la fecha, la forma y los medios por los que se ha dado cumplimiento al principio de publicidad, la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas y verificación de la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa”.

6. Suministro de información

- *“Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014: Artículo 62.4, que establece que los formularios normalizados remitidos al Área de Gobierno y Hacienda y Administración Pública han sido sometidos a conocimiento de los Órganos de gobierno de la Sociedad”*.

7. Control Interno

- *“Pronunciamiento sobre si la Sociedad dispone de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado en un manual de procedimientos”*.

8. Procedimientos incluidos en la carta adicional de fecha 20 de enero de 2015

a. “Cumplimiento del TRLCSP:

- *“Comprobación del procedimiento de licitación aplicado para las adjudicaciones de todos los contratos de seguridad y de limpieza”*.
- *“Comprobación del procedimiento de adjudicación del contrato del Cine de Verano de Conde Duque y del contrato de Cine en la Galería de Cristal, Título Jurídico, calificación de los contratos y Tarifas aplicadas”*.
- *“Comprobación del procedimiento de adjudicación de la explotación de las cafeterías o restaurantes de las Naves del Teatro Español, del Teatro Circo Price, del Matadero y del Palacio de Cibeles”*.

- b. *“Integración de la Empresa como socio de número en la Asociación “Plataforma Turística de Madrid” y como socio adherido en la Asociación “Madrid Network”. Determinar la fórmula jurídica utilizada, procedimiento de integración y costes que genera. Análisis del cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 28 de febrero y 26 de abril de 2012 de la Delegada de Gobierno del Área de Hacienda y Administración Pública, sobre externalización de servicios, y las Instrucciones 3/2012 (en especial punto 1.4) y 5/2012 que lo desarrollan, ya que van a desarrollar y ejecutar el Plan Estratégico 2014/2019 y la implantación de una hoja de ruta 2014/2016 para la promoción turística de la Ciudad de Madrid”.*
- c. *“Tipo de contrato utilizado para los servicios del nuevo “Letrado Asesor”. Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable según el tipo de contrato.*
- d. *“Comprobación del destino aplicado a las siguientes cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Madrid, con destino finalista”:*
 - i. *“Importe de 500.000 € para las obras de adecuación de las instalaciones de la nave 16 de Matadero, para ampliar usos y aforos”.*
 - ii. *“Importe de 150.000 €, para las obras de construcción de un aparcamiento en superficie en la explanada de matadero junto al acceso por Legazpi”.*
 - iii. *“Importe de 900.000 € para las obras en el Auditorio B del Palacio Municipal de Congresos”.*
- e. *“Comprobación de la documentación que acredita, en su caso, las condiciones de urgencia y necesidad inaplazables, así como su carácter excepcional, para la contratación de personal temporal”.*
- f. *“Comprobación de vigencia de las Tarifas y los descuentos que se aplican por la Sociedad en la gestión de espacios propios, cedidos y encomendados, y aprobación por el órgano competente”.*
- g. *“Comprobación del cumplimiento de la Disposición Adicional Duodécima apartado 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre publicidad de sus órganos de administración, gestión y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros en la página Web y al constancia de las retribuciones de sus miembros en la memoria de actividad de la entidad”.*

2 Conclusiones obtenidas

En relación con el contenido de este informe, ha de entenderse que nuestras conclusiones únicamente hacen referencia a las muestras analizadas, por lo que no expresamos ningún tipo de juicio sobre la población no incluida en las muestras seleccionadas.

Queremos hacer constar que este informe es, por su naturaleza, crítico y, en consecuencia, no incluye comentario alguno sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante 2014 que cumplen estrictamente con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

A continuación informamos de los hechos concretos que se han puesto de manifiesto en la ejecución de nuestro trabajo como consecuencia de los procedimientos acordados aplicados:

2.1 Ejecución presupuestaria y contabilidad

- Evaluación con análisis de sus desviaciones, de los estados previsionales de ingresos y gastos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación remitidos al Ayuntamiento de Madrid.

La comparación del presupuesto de explotación con las cifras reales del ejercicio 2014 es como sigue:

	Presupuesto 2014*	Real 2014	Desviación	
			Absoluta	Relativa
OPERACIONES CONTINUADAS				
Importe neto de la cifra de negocios	30.981.295	29.393.238	(1.588.057)	(5,13%)
Aprovisionamientos	(12.411.896)	(16.382.004)	(3.970.108)	31,99%
Otros ingresos de explotación	40.266.124	39.752.158	(513.966)	(1,28%)
Gastos de personal	(23.690.632)	(21.431.935)	2.258.697	(9,53%)
Otros gastos de explotación	(33.011.964)	(30.118.988)	2.892.976	(8,76%)
Amortización del inmovilizado	(15.862.721)	(8.720.150)	7.142.571	(45,03%)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	15.152.035	8.279.607	(6.872.428)	(45,36%)
Excesos de provisiones	-	627.672	627.672	100,00%
Otros resultados	-	170.626	170.626	100,00%
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.422.241	1.570.224	147.983	10,40%
RESULTADO FINANCIERO				
Ingresos financieros	20.000	41.595	21.595	107,97%
Gastos financieros	(5.193)	(1.836)	3.357	(64,65%)
Diferencias de cambio	9.535	(3.927)	(13.462)	(141,18%)
RESULTADO FINANCIERO	24.342	35.832	11.490	47,20%
Impuesto sobre beneficios	-	(6.098)	(6.098)	100,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.446.583	1.599.958	153.375	10,60%

* Datos facilitados por la Sociedad.

Las variaciones más significativas entre el presupuesto para el ejercicio 2014 de la Sociedad y el resultado final son las siguientes:

- En el Importe neto de la cifra de negocios la disminución de un 5% se deriva en parte por los ingresos de alquileres, cesiones de espacios y cánones y en la partida de intercambios, acuerdos de colaboración y patrocinios. Por otra parte aumenta la cifra de ingresos por encomiendas y por taquillas.
- El incremento en los gastos de aprovisionamientos viene motivada por el incremento de la cifra de ingreso de encomiendas y taquillas. Hay que añadir que el plan de cuentas consolidado ha producido reclasificaciones entre cuentas que contribuyen al aumento de las partidas de aprovisionamientos y al descenso de las cuentas de servicios exteriores.
- En cuanto al epígrafe de gastos de personal, se produce un descenso de un 9,5% que se justifica fundamentalmente en que no se ha llevado a cabo la reestructuración de personal estimada en el ejercicio 2014, con los consiguientes ahorros en los costes por indemnizaciones presupuestados.
- Dentro de otros gastos de explotación se produce una disminución en servicios exteriores del 8,76% respecto a los gastos presupuestados. Este epígrafe incluye partidas como: mantenimiento de edificios, suministros, publicidad, servicios de profesionales independientes, en los cuales, como consecuencia de las medidas de ajuste de la Sociedad conforme al seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, la Sociedad ha obtenido ahorros significativos. Se incluye en este epígrafe la provisión para la contingencia de la inspección de IVA derivada de la actividad de turismo.
- La partida de pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales experimenta una variación al alza de 422.282 euros, como consecuencia de una política conservadora en los posibles casos de impagos.
- La adaptación a "Valor razonable", de acuerdo a la orden EHA 733/2010, de inmuebles adscritos a la Sociedad, tiene como consecuencia que tanto la amortización como la imputación a subvenciones de este inmovilizado se minoren, resultando un efecto neto cero en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- En la partida de excesos de provisiones se ha revertido en el ejercicio 2014 la cantidad de 627.672 euros que se había dotado en 2013 para hacer frente a posibles reclamaciones de clientes y proveedores, habiendo desaparecido las circunstancias que motivaban la provisión.
- La partida de otros resultados extraordinarios se incrementa en 170.536 euros como consecuencia, principalmente, de las recuperaciones de gastos derivados de siniestros por parte de las compañías de seguro.
- La Sociedad ha reportado al organismo correspondiente dependiente del Ayuntamiento de Madrid el seguimiento de estas variaciones entre el presupuesto del ejercicio 2014 y la evolución real de la Sociedad durante el año.

Adicionalmente, la Sociedad nos ha facilitado el presupuesto de capital, programa de actuación, inversiones y financiación (PAIF) para ser comparados con los importes reales del ejercicio 2014.

APLICACIÓN DE FONDOS

	Presupuesto 2014*	Real 2014	Absoluta	Relativa
1. ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO	546.028.697	363.408.269	(182.620.428)	(33%)
4. AMORTIZACIÓN DE DEUDA	84.089	1.750	(82.339)	(98%)
5. APLICACION PROVISION (PAGOS)	-	232.497	232.497	100%
Total Aplicaciones	546.112.786	363.642.516	(182.470.270)	(33%)

ORIGEN DE FONDOS

	Presupuesto 2014*	Real 2014	Absoluta	Relativa
1. AUTOFINANCIACIÓN	1.427.211	6.217.348	4.790.137	336%
3. SUBVENCIONES DE CAPITAL	543.837.480	363.130.728	(180.706.752)	(33%)
4. FINANCIACIÓN AJENA L.P	-	332.069	332.069	100%
5. ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO	3.498	44.532	41.034	1173%
Total Fondos	545.268.189	369.724.677	(175.543.512)	(32%)

* Datos facilitados por la Sociedad.

Las variaciones en el programa de actuaciones, inversiones y financiación respecto al presupuesto elaborado para el ejercicio 2014 son las siguientes:

- El importe realizado de adquisiciones de inmovilizado ha sido inferior en un 33% al presupuesto. La principal razón es que cuando se elaboró el presupuesto del ejercicio 2014 se supuso que el activo de la extinta Madrid Espacios y Congresos, S.A.U. pasaría en su conjunto a Madrid Destino. Finalmente, ha habido bienes que quedaron en el Ayuntamiento, principalmente el Centro Internancional de Convenciones de la Ciudad de Madrid (según el Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2013 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de marzo de 2014).
- Además de lo anterior, la adaptación a “Valor razonable” de inmuebles adscritos a la Sociedad ha dado como resultado una minoración en el valor de los activos de la Sociedad.
- Adicionalmente se han realizado pagos por indemnizaciones de personal y de otras provisiones que no se encontraban presupuestados, principalmente correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 por importe de 63 miles de euros y otras indemnizaciones del ejercicio provisionadas en el ejercicio 2013 por importe de 141 miles de euros.
- En el caso de la autofinanciación, la variación principal proviene del aumento de las provisiones, la derivada del litigio del IVA de la actividad de turismo, suministros y clientes de dudoso cobro.
- La razón de la diferencia en las subvenciones de capital es la misma que la explicada para el epígrafe de “adquisiciones de inmovilizado”.

- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad, así como la autorización del gasto y pago por el órgano competente
 - Este procedimiento se ha realizado para una muestra de gastos incluidos en las cuentas 623 (Servicios profesionales independientes), 625 (Primas de seguro), 627 (Publicidad, propaganda y relaciones públicas), 628 (Suministros), 629 (Otros servicios) y subgrupo 64 (Gastos de personal) de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2014.
 - Asimismo se ha verificado que los gastos de la muestra están adecuadamente clasificados.
 - En el caso de pagos realizados a través de tarjetas de crédito, (concedidas y aprobadas por el órgano competente de la Sociedad), verificar que los mismos están soportados por el justificante original del gasto (facturas, recibos o tickets) y por el resguardo de la tarjeta, y que ambos documentos coinciden con el cargo que efectúa la entidad financiera correspondiente.
 - Se ha verificado que la Sociedad no ha realizado entregas de dinero o en especie de forma gratuita y sin contraprestación a personas físicas o jurídicas, o a entidades sin ánimo de lucro, salvo que se trate de actuaciones en las que haya intervenido como entidad colaboradora de una Administración Pública en el otorgamiento de subvenciones o ayudas públicas.

Hemos comprobado el otorgamiento, la vigencia y la inscripción de los poderes autorizados descritos en el apartado 2.2.

Hemos seleccionado 25 facturas registradas en 2014, según el detalle siguiente:

Facturas				
Pro veedor	Concepto	Fecha	Importe sin IVA	Firma
Create Value, Marketing y Ventas	Materiales especial	26/11/2014	107,00	✓
Viajes El Corte Ingles, S.A.	Cena Press Trip OET Berlin	21/05/2014	102,06	✓
Eulen Seguridad, S.A.	Seguridad Junio	30/06/2014	10.238,40	✓
Viajes El Corte Ingles, S.A.	Alojamiento Press Trip OET Varsovia	19/05/2014	932,67	✓
Almacenaje, Servicios y Fletes S.L.	Mensajería local agosto 14	31/08/2014	2.248,68	✓
Gas Natural Fenosa Comercializadora S.A.	Luz Madrid-Arena. Junio '14	01/06/2014	17.664,90	✓
Call a Gift Services E.K.	Material Promoc. Christopher	05/06/2014	2.986,31	✓
Colona Castor, S.A.	Colona Castor	15/03/2014	912,60	✓
Casesa, Castellana de Seguridad S.A.U.	Vigilancia y Seguridad	28/02/2014	112,64	✓
Canal de Isabel II Gestion	Agua Caja Mágica Comercial	04/07/2014	13.073,79	✓
Teatro Español	Viaje Direct los Cuentos de la Peste	09/05/2014	0,82	✓
Inteligencia Ymedia S.A.	INS Prensa Ocio Marca	30/06/2014	1.249,58	✓
Alerta y Control SA	Seguridad Palacio. Junio'14	30/06/2014	27.887,32	✓
Viajes El Corte Ingles, S.A.	Vuelo Mercedes Sanchez Florencia	28/05/2014	303,82	✓
Almacenaje, Servicios y Fletes S.L.	Mensajería local mayo 14	31/05/2014	3.051,44	✓
Clece, S.A.	Limpieza Caja Mágica. Enero'14	01/02/2014	4.285,00	✓
Proselec	Seg Equip Rayos X SPT	30/09/2014	981,98	✓
Endesa Energia, S.A.U.	Gas APOT, Cafetería y Palacio	21/05/2014	10.298,19	✓
Madison Experience Marketing	Audiov Reun. Trab. Socios	02/07/2014	548,00	✓
Viajes Helice, S.L.	Viaje Tren Zaragoza Madrid	20/06/2014	8,00	✓
Mundiespaña, S.A.L.	Frankfurt Almuerzos	11/04/2014	48,07	✓
Clece, S.A.	Limpieza Caja Mágica	28/02/2014	4.080,96	✓
Vanesa Alejandra Majanovsky	Gastos de manutencion de Vanesa Maja	15/03/2014	546,91	✓
Viajes Helice S.L.	Viajes Helice	25/04/2014	8,00	✓
Forcasa, S.L.	Suministro Tubo	07/02/2014	720,00	✓

De las comprobaciones realizadas sobre las facturas relacionadas no hemos identificado gastos que no se ajusten a los fines estatutarios de la Sociedad, correspondiendo los mismos a transacciones reales y estando debidamente soportados documentalmente y autorizados.

Respecto a los gastos de personal, no hemos identificado gastos que no se ajusten a los fines estatutarios de la Sociedad, correspondiendo los mismos a transacciones reales y estando debidamente soportados documentalmente y autorizados.

Asimismo, como consecuencia de la aplicación de estos procedimientos acordados, no hemos identificado gastos que estuvieran registrados en otras cuentas que, por su naturaleza, debieran estar registrados en estos epígrafes.

Se ha verificado a través de las respuestas de las entidades bancarias para la auditoria de 31 de diciembre de 2014, que la Sociedad no tiene tarjetas de créditos a nombre de ninguno de sus trabajadores.

Según nos ha manifestado la Dirección de la Sociedad, no se han otorgado subvenciones, ayudas públicas o entregas de dinero sin contraprestación en el ejercicio 2014.

- En relación con las operaciones vinculadas, verificación de lo establecido en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

A la fecha de este informe de cumplimiento la Sociedad nos ha facilitado el informe de la documentación soporte sobre precios de transferencia utilizados por la Sociedad en sus transacciones con personas y sociedades vinculadas correspondientes al ejercicio 2014.

El Decreto de 23 de julio de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública aprobó las instrucciones sobre la tramitación de las encomiendas de gestión reguladas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, derogado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, en el que se indica lo siguiente:

“En el caso de que por la complejidad y especiales características de las actividades objeto de la encomienda no haya podido establecerse la retribución mediante tarifas, ésta se determinará mediante un presupuesto del coste de las actividades proyectadas al que se le añadirá un 6% correspondiente a lo estimado como costes generales. Este importe deberá aprobarse por Decreto del órgano competente”.

En su consecuencia, cabe entender que no se produce ninguna colisión en el ámbito de las prácticas de la competencia en cuanto que:

- Las encomiendas solo se pueden conferir a entidades que tuvieran la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento.
- Sólo la Sociedad es medio propio y servicio técnico para la realización de actividades culturales dentro del Área de Gobierno de las Artes.

- La encomienda es obligatoria y su ejecución ha de ser conforme a las instrucciones recibidas.
- El propio Ayuntamiento, a través del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, unilateralmente, ha establecido que, cuando por la complejidad y especiales características de las actividades objeto de encomienda no haya podido establecerse retribución mediante tarifa, la retribución es un 6% correspondiente a lo estimado como costes generales.

No obstante, y a pesar de que la Sociedad posee un informe del estudio de precios de transferencia, se deberán tener en cuenta, en todo caso, los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, en particular los señalados en los artículos 18 y 20 del R.D. 1777/2004.

2.2 Gestión de la Tesorería

- Comprobación de las firmas autorizadas por la Sociedad para la realización de pagos, verificando su vigencia y adecuación a los acuerdos de autorización correspondientes, así como la posible persistencia eventual de firmas ya revocadas para proceder, en su caso, a su cancelación.

A 31 de diciembre de 2014 los Órganos de Gobierno de Madrid Destino autorizados para proceder al pago de proveedores y acreedores eran los siguientes: D. Alberto Marchante Somalo, Consejero Delegado de la Sociedad, y D^a Mar de Miguel Colom, D. Pascual Emilio Fernández Fernández y D. Rafael Alegre de Miguel, Directores de Turismo, Económico-Financiero y Marketing y Ventas, respectivamente.

Para las muestras seleccionadas a las que nos referimos en el punto 2.1. anterior, hemos comprobado que los pagos han sido autorizados por el órgano competente de acuerdo con los poderes y funciones otorgados a dichos órganos.

Hemos solicitado a la Sociedad las comunicaciones enviadas a las entidades financieras donde se detallan la actualización de las personas autorizadas para la realización de pagos, y hemos comprobado que relación enviada se encuentra vigente y se adecúa a los poderes de autorización correspondientes. Asimismo, en las respuestas a las cartas enviadas a la Entidades Financieras con fecha 31 de diciembre de 2014 no se ha puesto de manifiesto ningún hecho del que debamos informar.

- Verificación del plazo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad; con carácter general, 60 días desde la entrega de la mercancía o prestación de servicios (Ley 15/2010, de 5 de julio). Verificación de la aplicación de la metodología aprobada por el Real Decreto 635/2104, de 25 de julio, para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Hemos solicitado a la Sociedad los cálculos del periodo medio de pago relativo a la normativa de morosidad para el mes de diciembre, sin incidencias significativas en el procedimiento para el cálculo, siendo el mismo de 14 días desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014. Esta información es remitida a la Dirección General de Sector Público con carácter trimestral y aprobada por los Órganos de Gobierno de la Sociedad.

Hemos solicitado a la Sociedad los cálculos del periodo medio de pago según el Real Decreto 635/2014 para los meses de noviembre y diciembre, sin incidencias significativas en el procedimiento para el cálculo, siendo los mismos negativos para los periodos solicitados. Esta información es remitida a la Dirección General de Sector Público con carácter mensual y aprobada por los Órganos de Gobierno de la Sociedad.

2.3 Gastos de Personal

- Revisión de la adecuación del contenido del Convenio Colectivo a las disposiciones legales vigentes, en especial si recogen previsiones diferentes a lo dispuesto en la legislación básica del Estado (Auto Tribunal Constitucional 34/2005, de 31 de enero 2005).

En el ejercicio 2013, a partir de la fecha de la fusión y cambio de denominación de la Sociedad, el convenio vigente para los nuevos trabajadores de la Sociedad es el de Madrid Arte y Cultura, S.A.U., dado que es ésta la empresa absorbente. Para los trabajadores procedentes de la antigua Madrid Arte y Cultura, S.A.U, Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.U. el Convenio Colectivo de aplicación es el de la empresa origen de cada trabajador.

En el ejercicio 2014 con la incorporación a la Sociedad del personal de la extinta Madrid Espacios y Congresos, S.A.U., el convenio colectivo de aplicación para estos trabajadores es el de su empresa de procedencia.

Como resultado de nuestro trabajo, no hemos identificado incidencias significativas dignas de mención en relación con la aplicación del convenio vigente.

- Revisión de la adecuación al contenido de la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que establece que la jornada general de trabajo en el Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Para una muestra de 15 trabajadores hemos solicitado a la Sociedad los reportes electrónicos del control horario. Comprobamos que para los trabajadores seleccionados la jornada laboral se adecúa a lo dispuesto en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

- Adecuación a la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en particular, Artículo 20 “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público” y Disposición adicional vigésima (apartado uno) relativa a la “contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2014”.

Durante 2014, y para la muestra seleccionada en el punto anterior, hemos comprobado que no se han producido subidas salariales, de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Asimismo, durante el ejercicio 2014 la Sociedad no ha realizado aportación alguna al plan de pensiones de sus empleados.

La Sociedad nos ha informado que para el ejercicio 2014, al margen de las altas de personal por los trabajadores procedentes de la extinta Madrid Espacios y Congresos, S.A.U., se han realizado 33 nuevas contrataciones.

De entre estas contrataciones, 2 se refieren a contratos de alta dirección correspondientes a los puestos de Director Artístico del Teatro Español de Madrid y Director de Seguridad y Emergencias.

Se realiza una incorporación de carácter indefinido para el puesto de Jefe de Seguridad, sin suponer incompatibilidad con el artículo 20 de la ley 22/2013, dado que la persona contratada mantenía relación de carácter fija e indefinida en el sector público en el que está incluida la Sociedad.

Para las 3 incorporaciones anteriores, la Sociedad solicitó informe a la Dirección General de Sector Público aprobando dichas contrataciones.

Adicionalmente, se realizaron 7 contrataciones de carácter temporal dirigidas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables según informa la Sociedad en la memoria económica presentada a la Dirección General de Sector Público.

Las restantes 23 corresponden a contrataciones de interinidad, temporales para cubrir determinadas bajas médicas y maternales del personal fijo.

Se pone de manifiesto que el actual Consejero Delegado de la Sociedad, D. Alberto Marchante Somalo, no ostenta cargo de directivo en la Sociedad, siendo nombrado en su cargo actual en la reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de septiembre de 2014, por lo que no se tiene en cuenta en el capítulo de altas de la Sociedad.

- Adecuación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional Duodécima, añadida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número de miembros de los órganos de gobierno, y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de abril de 2014, por el que se aprueba la clasificación de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se pone de manifiesto que el número medio de contratos de alta dirección durante el ejercicio 2014 es de 11, siendo 10 el número de contratos de alta dirección a 31 de diciembre de 2014. Esta cifra no excede al número máximo de directivos indicado en el Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014.

Respecto a las retribuciones máximas fijadas en el Acuerdo, hemos comprobado que los contratos de alta dirección de la Sociedad se encuentran por debajo del máximo retributivo.

Según informa la Sociedad en el apartado quinto del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014, será el Delegado del Área de Gobierno correspondiente quien fije los porcentajes a aplicar en concepto de retribuciones complementarias, por lo que no es hasta el 28 de enero de 2015 cuando el Delegado del Área de las Artes, Deportes y Turismo fija las retribuciones básicas y complementarias para cada puesto directivo de la Sociedad.

A fecha del presente informe no tenemos constancia de la adaptación de los contratos de alta dirección de la Sociedad al mencionado Decreto del Delegado del Área de las Artes, Deportes y Turismo.

- Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2014, por el que se establece el régimen retributivo del Alcalde, los Concejales y los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid.

La Sociedad no ha retribuido a sus Órganos de Gobierno por asistencia al Consejo de Administración.

Como se ha comentado en el punto anterior, las retribuciones de la alta dirección de la Sociedad se encuentran por debajo del límite máximo retributivo marcado en el Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014.

- Verificación de las Medidas del Plan de Ajuste en vigor: prohibición de cobertura de vacantes, reducción de los créditos para el abono de horas y gratificaciones extraordinarias, reducción del absentismo, suspensión del premio por años de servicio y premios especiales por antigüedad, suspensión de las ayudas de carácter social.

Las incorporaciones realizadas por la Sociedad a la plantilla estructural fija son las comentadas en los apartados anteriores.

Se ha verificado que la Sociedad no tiene estipulada ninguna gratificación adicional a sus trabajadores. Asimismo, se ha verificado que no se han devengado gastos relacionados con los premios por antigüedad o años de servicio a los trabajadores de la Sociedad.

La Sociedad no ha realizado aportación alguna al plan de pensiones de sus empleados.

Respecto a la suspensión de las ayudas de carácter social, se pone de manifiesto que se encuentran actualmente suspendidas excepto las correspondientes al transporte y minusvalía.

La Sociedad no retribuye en especie a sus empleados.

Respecto a las horas extras, la Sociedad nos ha informado que el número total de horas realizadas en el ejercicio 2014 asciende a 2.367 horas, que han supuesto un gasto global de 36.696 euros.

Respecto al índice de absentismo, se encuentra en el 1,69% para 2014, según el informe elaborado por Fremap para la Sociedad a principios de 2015.

- Revisión de la adecuación del Convenio Colectivo del personal a las disposiciones y acuerdos vigentes y cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario y Seguridad Social.

Según ha puesto de manifiesto la Sociedad, no se ha realizado la adecuación de los Convenios Colectivos que afectan a sus trabajadores, y que datan del año 2000 en el caso de Madrid Arte y Cultura, S.A.U., del año 2008 en el caso de Madrid Espacios y Congresos, S.A.U. y del año 2009 en el caso de Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.U. Durante el 2014 se ha establecido mesa negociadora para iniciar un proceso de negociación colectiva con el Comité de Empresa, con objeto de aprobar un Convenio Colectivo único y propio para el conjunto de trabajadores de la Sociedad.

Asimismo, toda Ley o Acuerdo posterior que modifique o anule algunas de las disposiciones que se recogen en los convenios tiene vigencia y se está considerando para el ejercicio 2014.

- Revisión de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Según hemos sido informados, no se produce incumplimiento de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Asimismo hemos podido comprobar que en los contratos del personal de alta dirección se incluye una cláusula específica indicando que durante la vigencia del presente contrato, el Alto Directivo no podrá prestar servicios de ningún tipo a cualquier otra empresa o entidad.

2.4 Régimen de contratación

- Adecuación de los procedimientos de contratación al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Sociedad queda definida en los términos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como entidad que forma parte del Sector Público y, que sin tener el carácter de Administración Pública, se considera Poder Adjudicador.

Para los contratos de la Sociedad son de aplicación los principios generales señalados en la TRLCSP, sometimiento a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y demás normativa aplicable a la totalidad del sector público, que se ajustarán en su preparación y en su procedimiento de adjudicación a las instrucciones de obligado cumplimiento que ha aprobado la Sociedad.

Tal y como se indica en las instrucciones de contratación facilitada por la Sociedad, éstas están actualizadas de acuerdo a la modificación del Texto Refundido de la ley de Contratos de Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De acuerdo a las instrucciones de contratación facilitadas, los contratos de la Sociedad se someten a los siguientes procedimientos:

	Contratos de obras	Contratos de Suministros, Consultoría y servicios	Publicidad y Concurrencia
Contratos Menores	< a 50.000 euros	< a 18.000 euros	No se necesita publicidad y concurrencia. Con la factura soporte del contrato es suficiente. Se precisa la solicitud y recepción de, al menos, tres presupuestos para importes superiores a 1.000 euros.
Procedimiento Simplificado sin publicidad	= o > a 50.000 euros y < de 200.000 euros	= o > a 18.000 euros y menores de 60.000 euros	No se necesita publicidad. Elaboración de pliegos a partir de 50.000 euros. La concurrencia queda demostrada con: <ul style="list-style-type: none"> - 3 presupuestos solicitados - Propuesta de adjudicación del Director o responsable técnico.
Procedimiento Simplificado con publicidad	= o > a 200.000 euros y < de 1.000.000 euros	= o > a 60.000 euros y < de 100.000 euros	Se necesita: <ul style="list-style-type: none"> - Publicación de la licitación en el Perfil - Obligatorio realizar pliegos
Procedimiento ordinario	= o > a 1.000.000 euros y < de 5.186.000 euros	= o > a 100.000 euros y < de 207.000 euros	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación de la licitación en el Perfil - Obligatorio realizar pliegos - Presentación de ofertas por cualquier Empresario - Apertura y valoración de las ofertas en mesa de contratación - Oferta económicamente mas ventajosa
Procedimiento armonizado*	= o > a 5.186.000 euros	= o > a 207.000 euros	Se necesita publicidad y concurrencia demostrada con: <ul style="list-style-type: none"> - Publicación en el Diario de la Unión Europea, en los supuestos que proceda. - Publicación en la Web de la Sociedad (Perfil del contratante)

*no incluidos en las instrucciones internas de la Sociedad, por encontrarse regulados por el artículo 190 de la TRLCSP.

- Verificación en los contratos celebrados del cumplimiento de los requisitos siguientes: competencia de la adjudicación, cumplimiento del contrato, conformidad técnica, adecuación de los pagos a los términos establecidos en los contratos, convenios y acuerdos, conformidad técnica en los pagos y cumplimiento de los requisitos formales del soporte documental.

Del total de licitaciones adjudicadas en el ejercicio 2014 hemos seleccionado aleatoriamente 8 proyectos, los cuales mostramos a continuación:

Nº Expediente	Objeto	Procedimiento	Proveedor	Fecha contrato	Importe (IVA no incluido)
SP14-0271	Servicio de vigilancia y protección del Palacio de Cibeles de Madrid, del 10 de diciembre de 2014 hasta el 9 de diciembre de 2016.	Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada	Prosegur España, S.L.	03/12/2014	3.147.973,20 €
AJ-0254-14	Procedimiento de contratación de los servicios de información turística	Procedimiento Ordinario	Atlas Servicios Empresariales, S.A.	17/10/2014	2.462.699,00 €
SP14-0093	Propuesta de prórroga del contrato de mantenimiento, gestión y explotación de las instalaciones técnicas y subsistemas de construcción del "Recinto Ferial de la Casa de Campo" (Exp.2012000052)	Prórroga (prevista en el contrato inicial).	Control y Montajes Industriales, S.A. E Ynipsa Informe Y Proyectos, S.A., Mantenimiento Del Recinto Ferial De La Casa De Campo - Ute Mantenimiento Integral Casa De Campo	24/06/2014	1.942.893,84 €
SP14-0153	Servicio de seguridad en los centros dependientes de Madrid Destino, del 17 de diciembre de 2014 al 21 de marzo de 2016.	Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada	UTE Servicios de Seguridad y de Auxiliares de Servicios en centros dependientes de Madrid Destino (Seguridad Integral Secoex y Pracón)	17/12/2014	1.518.865,24 €
SP14-0142	Servicio de limpieza en el Palacio de Cibeles, del 1 de noviembre del 2014 al 31 de octubre de 2016.	Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada	ISS Italia A. Barbato S.R.L.	31/10/2014	1.483.536 €
SP14-0140	Servicio de limpieza en los centros dependientes de Madrid Destino (TE, TFG, TCP, Matadero, Medialab, Casa de la Panadería, Centro de Turismo Colon, Señores de Luzón, Puntos de Información Turística y Almacén Central) del 01/10/14 al 31/12/15	Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada	Limcamar, S.L.	01/10/2014	1.147.569,00 €
SP14-0349	Servicio de vigilancia y protección de exposiciones y actividades culturales que regirán la programada en Centrocentro, del 13 de octubre de 2014 al 12 de octubre de 2015.	Procedimiento Ordinario	Castellana de Seguridad, S.A.	10/10/2014	156.284,19 €
SP14-0326	Servicio especial de vigilancia de la exposición Abelló, que tendrá lugar en el Palacio de Cibeles	Contrato Menor	Castellana de Seguridad, S.A.	12/09/2014	17.349,94 €

De cada uno de ellos, en base a la documentación que nos ha proporcionado la Sociedad, hemos revisado lo siguiente:

- Memoria Justificativa: Documento donde se detallan y justifican las necesidades o servicios a contratar por la Sociedad.
- Pliego: pliego de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares o documento de especificaciones técnicas y contractuales (salvo en el contrato menor y en la prórroga del contrato).
- Aprobación del pliego o solicitud del gasto: Aprobación por parte del Órgano de Contratación de la Sociedad de los pliegos o solicitud del gasto en su caso (salvo en el contrato menor y en la prórroga del contrato).
- Informe de la Dirección General de Sector Público sin objeciones a la tramitación de la contratación (salvo en contrato menor).
- Documento de publicación, se ha verificado lo siguiente:

Nº Expediente	Comprobación Publicidad
SP14-0271	Publicación en el Perfil de fecha 04.08.2014
AJ-0254-14	Publicación en el Perfil de fecha 07.08.2014
SP14-0093	N/A, prórroga con el contratista prevista en el contrato
SP14-0153	Publicación en el Perfil de fecha 15.07.2014
SP14-0142	Publicación en el Perfil de fecha 04.06.2014; Publicación en el DOUE de fecha 07.06.2014
SP14-0140	Publicación en el Perfil de fecha 04.06.2014; Publicación en el DOUE de fecha 07.06.2014
SP14-0349	Publicación en el Perfil de fecha 16.09.2014
SP14-0326	N/A. contrato menor

- Documentos de recepción: Documento que firman los posibles adjudicatarios al entregar sus ofertas al correspondiente procedimiento de contratación (salvo en el contrato menor y en la prórroga del contrato).
- Acta administrativa y traslado de las ofertas económicas al órgano o técnico encargado de su valoración: Acta de la Mesa de Contratación donde el órgano competente de la Sociedad procede a la apertura, examen y calificación de la documentación presentada por parte de los posibles adjudicatarios (salvo en el contrato menor y en la prórroga del contrato).
- Informe de valoración: Informe realizado por la Sociedad donde valoran las propuestas recepcionadas (salvo en el contrato menor y en la prórroga del contrato).
- Acta de propuesta de adjudicación.
- Documento de adjudicación: Documento donde el Órgano de Contratación de la Sociedad designa al adjudicatario tras la valoración de todas las propuestas presentadas (salvo en la prórroga del contrato).
- Contrato.

- Conformidad técnica en los pagos.

Para los proyectos seleccionados, la Sociedad ha cumplido con lo establecido en la legislación vigente de contratación del Sector Público sobre la observancia de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación de los procedimientos de adjudicación de los contratos que celebra la Sociedad, que son las condiciones requeridas por la legislación vigente, presentando todos ellos en tiempo y forma los informes, pliegos, expedientes, licitaciones y contratos exigidos.

Para los expedientes seleccionados observamos que se adjudica la oferta que ha presentado la proposición más ventajosa según la ponderación de los criterios de adjudicación. Asimismo, se observa en los Informes Técnicos y Económicos de evaluación de las ofertas presentadas que la oferta económica es el criterio que otorga mayor puntuación para la adjudicación final del licitador.

Adicionalmente, atendiendo al procedimiento de adjudicación hemos realizamos las siguientes selecciones:

- En primer lugar los siguientes 6 expedientes:

Nº Expediente	Objeto	Procedimiento	Proveedor	Fecha contrato	Importe (IVA no incluido)
AJ-0087-14	Contratación de los Servicios de mantenimiento de arcos detectores de metales, escáneres y rayos del Palacio Cibeles	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Proselec Seguridad S.A.U.	15/01/2014	31.015,82 €
SP15-0045	Contratación del servicio de mantenimiento anual preventivo con revisiones perceptivas y correctivo sin piezas, de los sistemas de seguridad existentes en el Palacio de Cibeles	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Target Tecnología, S.A.	30/12/2014	Gasto Máximo 3.950,00€
SP15-0052	Contratación del servicio de mantenimiento anual todo riesgo de los sistemas de seguridad del Palacio de Cibeles	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Proselec Seguridad, S.A.	30/12/2014	Gasto Máximo 34.822,80€
SP14-0079	Contratación de los servicios de suministro, montaje y desmontaje e las baterías de los SAIS del complejo deportivo CAJA MÁGICA	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Ute Mantenimiento Caja Mágica, S.L.U	04/04/2014	48.821,56 €
SP14-0083	Servicio de embalaje, transporte, carga y descarga obras exposición Abelló	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Sit Grupo Empresarial, S.L.	01/09/2014	34.540,00 €
SP14-0089	Servicio de Asesoramiento Fiscal Continuado	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L.P.	19/02/2014	39.000,00 €

El procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas se justifica en estos supuestos por razones de exclusividad, debidamente acreditadas en el expediente de contratación.

Dicha exclusividad imposibilita la apertura del correspondiente procedimiento de contratación, constituyendo así una excepción al principio de concurrencia que debe regir en la contratación pública.

De cada uno de ellos, en base a la documentación que nos ha proporcionado la Sociedad hemos revisado lo siguiente:

- Memoria Justificativa: Documento donde se detallan y justifican las necesidades o servicios a contratar por la Sociedad.
 - Presupuesto solicitados.
 - Acta de propuesta de la contratación.
 - Contrato.
 - Conformidad Técnica en los pagos.
- En segundo lugar seleccionamos los siguientes 5 expedientes:

Nº Expediente	Objeto	Procedimiento	Proveedor	Fecha contrato	Importe (IVA no incluido)
SP14-0048	Contratación de los servicios de auxiliares para las instalaciones por MADRID DESTINO (teatros Circo Price, Español, Fernán Gomez, Matadero Madrid y Madrid Medialab-Prado. 01/04/14 a 28/09/14	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Eulen Seguridad, S.A.	01/04/2014	204.534,09 €
SP14-0048	Contratación de los servicios de seguridad para las instalaciones por MADRID DESTINO (teatros Circo Price, Español, Fernan Gomez, Matadero Madrid y Madrid Medialab-Prado. Del 01/04/14 a 28/09/14	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Eulen, S.A.	01/04/2014	698.486,40 €
SP14-0057	Contratación de los servicios de mantenimiento integral del Recinto "MATADERO MADRID" del 01/04/14 a 30/06/14	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Ute Recinto Matadero	31/03/2014	49.875,00 €
SP14-0059	Contratación de los servicios de limpieza de edificios, mobiliario, utensilios e instalaciones de los centros dependientes de MADRID DESTINO, (Teatros y Palacio Cibeles) del 01/04/14 a 30/09/14	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Limpieza Roycas, S.L.	01/04/2014	823.480,83 €
SP14-0064	Contratación de los servicios de mediación cultural y de atención e información al público en el espacio cultural "CENTRO-CENTRO CIBELES DE CULTURA Y CIIUDADANIA" y en " MATADERO MADRID" del 01/04/14 a 30/09/14	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Eulen, S.A.	31/03/2014	123.237,12 €
SP14-0249	Contratación de los servicios de limpieza en Madrid Destino (Casa de la Panadería, edificio Señores de Luzón, Pasaje de Colón y puntos y quioscos de información turística) del 01/07/14 a 30/09/14	Procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas	Samsic Iberica, S.L.U.	01/07/2014	38.997,00 €

De cada uno de ellos, en base a la documentación que nos ha proporcionado la Sociedad, hemos revisado lo siguiente:

- Memoria Justificativa: Documento donde se detallan y justifican las necesidades o servicios a contratar por la Sociedad.
- Acta de Justificación de la contratación.
- Contrato (salvo en el caso expuesto a continuación).
- Conformidad Técnica en los pagos.

Se han puesto de manifiesto los siguientes hechos en la revisión de la documentación aportada:

1.- Para los expedientes de Seguridad y limpieza de los teatros y Limpieza en el Palacio de Cibeles (Exp SP14-0048 y Exp SP14-0059) la Sociedad solicitó Informe a la Dirección General de Sector Público con resultado desfavorable. Dicho informe, que tiene carácter preceptivo pero no vinculante, fue recibido con posterioridad a la formalización de los contratos.

2. Para el expediente de los servicios de limpieza con el proveedor Samsic Ibérica, S.L.U. (Exp. SP14-0249) la Sociedad no aporta contrato firmado entre las partes, si bien la totalidad del servicio ha sido ya abonada al contratista.

Según manifiesta la Sociedad, el procedimiento simplificado sin publicidad por razones técnicas se justifica en estos expedientes en los supuestos del artículo 170 d) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dado que sin perjuicio de una nueva convocatoria de licitación bajo las premisas derivadas de una fusión empresarial como la presente, es preciso e imprescindible dar continuidad a la prestación de los servicios correspondientes, dado que cercana la fecha de vencimiento de los contratos de adjudicación en vigor aún no se contaba con un nuevo adjudicatario al estar pendiente de cerrar las nuevas necesidades para la empresa resultante de la fusión, y no ser los contratos susceptibles de prórroga.

Con ello se evitó asimismo el fraccionamiento de objeto y la problemática derivada de la existencia en alguno de los supuestos de personal con derecho de subrogación, hecho que se habría producido en el caso de haber licitado los servicios a través de tantos procedimientos como espacios contaba la Sociedad en dicho momento.

Es importante destacar que en las contrataciones objeto de análisis se mantuvieron a los mismos proveedores así como las condiciones de prestación de los servicios tal y como se tenían contratadas, y se prestaban hasta la fecha, salvo en el supuesto del servicio de seguridad, donde por instrucciones expresas del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid se tuvo que adaptar la operativa para incrementar, precisamente, la seguridad de los centros de la Sociedad, al haber observado dicho Área una serie de aspectos de imprescindible subsanación.

- En tercer lugar los siguientes 9 contratos:

Objeto	Procedimiento	Proveedor	Fecha contrato	Importe (IVA no incluido)
Prórroga del suministro de gas natural canalizado en el Complejo Deportivo Parque Lineal del Manzanares Caja Mágica, convocado por la extinta Madrid Espacios y Congresos, del 31/10/14 a 01/12/14	Nueva prórroga aprobada por DGSP	Gas Natural Comercializadora, S.A.	28/10/2014	14.468,74 €
Prórroga del suministro de energía eléctrica para los edificios dependientes de la extinta Madrid Espacio y Congresos, del 31/10/14 a 01/12/14	Nueva prórroga aprobada por DGSP	Gas Natural Comercializadora, S.A.	28/10/2014	165.886,78 €
Prórroga del suministro de gas natural canalizado en el Complejo Deportivo Parque Lineal del Manzanares Caja Mágica, convocado por la extinta Madrid Espacios y Congresos, del 02/12/14 a 10/02/15	Acuerdo de Continuidad	Gas Natural Comercializadora, S.A.	28/11/2014	59.145,14 €
Prórroga del suministro de energía eléctrica para los edificios dependientes de la extinta Madrid Espacio y Congresos, del 02/12/14 a 10/02/15	Acuerdo de Continuidad	Gas Natural Comercializadora, S.A.	28/11/2014	380.359,95 €
Servicio de seguridad y vigilancia los centros dependientes de la antigua MACSA, desde presentación de recurso al TCCP hasta resolución del recurso. Del 26/09/14 a 21/12/14	Acuerdo de Continuidad	Eulen Seguridad, S.A.	29/09/2014	233.391,54 €
Servicio de auxiliares de los centros dependientes de la antigua MACSA, desde presentación de recurso al TCCP hasta resolución del recurso. Del 26/09/14 a 21/12/14	Acuerdo de Continuidad	Eulen, S.A.	29/09/2014	44.268,48 €
Servicio de protección y seguridad en los centros dependientes de la antigua Visitors (Casa de la Panadería, Señores de Luzón, Puntos Información), desde presentación de recurso al TCCP hasta resolución del recurso. Del 26/09/14 a 21/12/14	Acuerdo de Continuidad	Sasegur, S.L.	29/09/2014	103.829,84 €
Servicio de protección y seguridad del Palacio de Cibeles, desde presentación de recurso al TCCP hasta resolución del recurso. Del 01/10/14 a 09/12/14	Acuerdo de Continuidad	Castellana de Seguridad, S.A.	29/09/2014	336.370,08 €
Acuerdo de Continuidad del servicio de limpieza en Palacio de Cibeles, desde presentación de recurso al TCCP hasta resolución del recurso del 26/09/14 a 31/10/14.	Acuerdo de Continuidad	Limpiezas Royca, S.L.	29/09/2014	81.740,36 €

Para el detalle anterior la Sociedad aporta Acuerdos de continuidad firmados por el Consejero Delegado de la Sociedad y el proveedor del servicio. Asimismo, se incluyen los acuerdos de finalización previos a las nuevas licitaciones de los servicios.

Para los expedientes de seguridad y limpieza anteriormente relacionados se interpuso ante el Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el correspondiente recurso especial en materia de contratación administrativa regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Dado que todos los recursos se interpusieron contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable dicha interposición conlleva como efectos legales la suspensión del procedimiento de contratación en espera de la resolución del Tribunal.

Ante el hecho de que el Tribunal no resolviera los citados recursos con antelación al vencimiento de los contratos en vigor, se formalizaron los correspondientes acuerdos de continuidad, cuyo objeto es mantener la imprescindible prestación del servicio, respetando en todo caso las condiciones de prestación de los contratos en vigor.

Una vez resueltos los mismos, se continuó la tramitación de los procedimientos de contratación que fueron recurridos -en el sentido señalado en la resolución del Tribunal- y hasta la formalización del correspondiente contrato de adjudicación.

Se pone de manifiesto que para los acuerdos de Seguridad en los Centros y en el Palacio de Cibeles y el servicio de limpieza en el Palacio de Cibeles la Sociedad solicitó el informe correspondiente a la Dirección General de Sector Público respondiendo dicha Dirección General: *“que los servicios objeto de licitación son de prestación continua y obligatoria para la empresa, en cumplimiento de una correcta gestión de los servicios públicos encomendados, debiendo tomar a este respecto las medidas pertinentes que garanticen la adecuada provisión de los mismos”*, para concluir: *“El supuesto de prórroga, para el cual se solicita informe de esta Dirección General, y por el que se alegan razones de interés público bajo el supuesto de suspensión en los procedimientos de contratación por interposición de este recurso especial, no está contemplado dentro de los supuestos de contención del gasto reflejados en el apartado 1.8 de la Instrucción 3/2012, por lo que no se considera procedente la emisión de informe bajo la competencia de esta Dirección General, tal y como queda configurada en dicha Instrucción”*.

- Revisión sobre si la Sociedad cumple con los Acuerdos y Decretos sobre medidas necesarias para la contención del gasto y el cumplimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Madrid, siendo los siguientes:
 - Acuerdo del 16 de enero de 2014, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se adoptan medidas para la contención del gasto para el ejercicio 2014.

La Sociedad nos ha facilitado un seguimiento de los ahorros generados por la adjudicación de los contratos durante el ejercicio 2014. Estos importes se encuentran provisionados a final del ejercicio, atendiendo a que estos ahorros sean considerados para futuras reducciones en la subvención de explotación que la Sociedad recibe del Ayuntamiento. Al final de cada trimestre la Sociedad ha reportado al organismo correspondiente dependiente del Ayuntamiento de Madrid el seguimiento de estos ahorros generados. El ahorro generado por la Sociedad durante el ejercicio 2014 es de 449 miles de euros.

- Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, dictada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno y Hacienda y AAPP, de 28 de diciembre de 2012.

Para la revisión de los contratos indicada anteriormente hemos comprobado que se cumple la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por los entes que conforman el sector público. En concreto se ha verificado lo siguiente:

- No se han formalizado contratos de servicios cuyo objeto sea prestaciones propias de alguna de las categorías del personal al servicio de la Sociedad.
 - Para los procedimientos de contratación de servicios se ha elaborado una memoria justificativa, en la que se detalla la necesidad del contrato, así como la inexistencia de medios propios para atender debidamente a la realización del contrato proyectado.
 - El objeto del contrato es la prestación de un servicio globalmente considerado y no la exclusiva aportación de mano de obra.
- Instrucción 3/2012 dictada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de abril de 2012, que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal.

Para la revisión de los contratos indicada anteriormente, hemos comprobado que se cumple la Instrucción 3/2012 sobre medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal. En concreto se ha verificado lo siguiente:

- Se ha aportado Memoria de la necesidad del contrato, donde se justifica de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad del contrato.
 - Respecto a la externalización de los servicios, la Sociedad ha aportado informes de la Dirección General de Sector Público aprobando el gasto.
 - Respecto a las medidas a adoptar en la adjudicación del contrato, se ha comprobado que prima la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
- Verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2014 relativo a las encomiendas de gestión.

El artículo 52 establece que en todo proyecto de encomienda de gestión que el Ayuntamiento de Madrid o cualquiera de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, pretenda encargar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Presupuestos.

Además de la propuesta de encomienda, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Se han solicitado a la Sociedad evidencia documental de la ejecución de 5 encomiendas de gestión de las 21 encomiendas notificadas por el Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2014.

Como resultado de nuestro trabajo, no hemos detectado incidencias en relación a la obligación de facilitar la información señalada en los párrafos anteriores para la muestra de encomiendas de gestión seleccionadas, las cuales indicamos a continuación:

Encomiendas	Importe
Navidad Cabalgata 2014	661.157,03
San Isidro 2014	727.139,85
Carnaval 2014	322.113,41
Semana santa 2014	165.684,14
Madrid Activa 2014	695.860,21

2.5 Régimen patrimonial: explotación y enajenación de bienes

- Verificación sobre la procedencia de la adjudicación y si la Sociedad respeta los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad en los contratos de compraventa, arrendamiento y, en general, cualquier adjudicación a terceros de la explotación de sus bienes.

Hemos solicitado a la Sociedad el detalle de las adjudicaciones de ingresos realizadas durante el ejercicio 2014. De estas hemos solicitado aleatoriamente 6 expedientes, sobre los cuales hemos comprobado que se cumplen los principios principales de publicidad y concurrencia, así como la competencia en la adjudicación definitiva de los contratos.

Los expedientes seleccionados son los siguientes:

Recinto	Cliente	Inicio	Fin	Canon Anual
Cafetería Colón	UTE Cafetería Teatro Fernán Gomez	06/05/2014	05/05/2019	108.001
Caja Mágica	Momo Sports Club	27/06/2014	24/06/2024	216.000
Cafetería Cineteca	Antonia y Esther Campoy Gaitán	18/01/2014	20/01/2018	27.600
Cafetería Naves del Español	BB Maker's	06/10/2014	05/10/2018	108.000
Cafetería Teatro Circo Price	Joao Francisco Vaz Nogueira	17/10/2014	16/10/2018	19.200
Restaurante Cibeles	Lemam, S.L. y Top Eventos & Producciones, S.L.	01/12/2011	30/11/2016	372.087

El procedimiento seguido para la adjudicación de los expedientes analizados es el ordinario.

Respecto a las comprobaciones de sobre la publicidad y concurrencia se ha verificado lo siguiente:

Nº Expediente	Comprobación Publicidad
Cafetería Colón	Publicación en el Perfil de fecha 05.03.2013
Caja Mágica	Publicación en el Perfil de fecha 10.04.2014
Cafetería Cineteca	Publicación en el Perfil de fecha 29.11.2013
Cafetería Naves del Español	Publicación en el Perfil de fecha 10.07.2014
Cafetería Teatro Circo Price	Publicación en el Perfil de fecha 24.07.2014
Restaurante Cibeles	Publicación en el Perfil de fecha 01.04.2014

Como resultado de nuestro trabajo, no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia significativa.

2.6 Suministro de información

Cumplimiento de los Decretos que regulan la información que deben remitir las Sociedades Mercantiles locales del Ayuntamiento de Madrid.

- Verificación del cumplimiento de Bases de ejecución del Presupuesto 2014: artículo 62.4 que establece que los formularios normalizados remitidos al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública han sido sometidos a conocimiento de los Órganos de Gobierno de la Sociedad, en la primera sesión que celebren.

La Sociedad nos ha informado que durante el ejercicio 2014 ha cumplido trimestralmente con las obligaciones estipuladas en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 9 de febrero de 2012.

Asimismo, la Orden HAP/2015/2012 establece la obligación de remitir antes del mes siguiente a la finalización de cada trimestre información relativa a la ejecución de ingresos y gastos, planes de tesorería, periodos medios de pago e información sobre personal, para lo cual la Sociedad nos ha facilitado evidencia documental de los correos electrónicos enviados los meses de febrero, octubre y diciembre y al término del segundo y cuarto trimestre al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid.

Las actas del Consejo de Administración de la Sociedad, que se celebra de manera trimestral, incluyen un apartado en el que el responsable financiero informa de los datos relativos al cierre de cada uno de los trimestres, habiendo verificado la coincidencia de la misma con lo remitido al Ayuntamiento de Madrid para el tercer trimestre y cierre de 2014. Adicionalmente en el Acta del Consejo de Administración celebrada el 22 de julio de 2014 se indica que “D^a Ana García D’Atri solicita copia de la información económica trimestral enviada al Ayuntamiento.”

2.7 Control interno

- Pronunciamiento sobre si la Sociedad dispone de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado en un manual de procedimientos, en el que se recoja el Plan de Organización y el conjunto de medidas, métodos y procedimientos.

Para el ejercicio 2014 la Sociedad nos ha facilitado los siguientes manuales de procedimientos de control interno en fase de borrador: autorización de proyectos y contratos, contratación laboral, caja y protocolo de autorización de facturas.

2.8 Carta Adicional de 20 de enero de 2015

- Comprobación del procedimiento de licitación aplicado para las adjudicaciones de todos los contratos de seguridad y limpieza.

En la selección de contratos incluida en el punto 2.4. se han considerado todas las adjudicaciones de contratos de seguridad y limpieza.

- Comprobación del procedimiento de adjudicación del contrato de Cine de Verano de Conde Duque y del contrato de Cine de la Galería de Cristal, Título Jurídico, calificación de los contratos y Tarifas aplicadas.

Se pone de manifiesto las siguientes conclusiones en base a la información revisada

Evento	Adjudicatario	Procedimiento	Calificación	
			Contrato	Tarifas
Cine de Verano Conde Duque	Espectáculos Callao, S.L.	Adjudicación directa	Privado	15% sobre los ingresos de venta en taquilla y 20% sobre los ingresos por venta en barras o restauración.
Cine de Verano Galería de Cristal	Fundación Proyecta	Cesión de uso	Privado	35% del beneficio neto obtenido por la venta de entradas y 15% del importe que los patrocinadores aporten al evento.

- Comprobación del procedimiento de adjudicación de la explotación de las cafeterías y restaurantes de las Naves del Teatro Español, del Teatro Circo Price, del Matadero y del Palacio de Cibeles.

En la selección de contratos incluida en el punto 2.5. se han considerado todas las adjudicaciones indicadas anteriormente.

En todos los casos las adjudicaciones se han realizado mediante procedimiento abierto con publicidad.

- Pronunciamiento sobre Integración de la Empresa como socio de número en la Asociación "Plataforma Turística de Madrid" y como socio adherido en la Asociación "Madrid Network". Determinar la fórmula jurídica utilizada, procedimiento de integración y costes que genera.

- Análisis del cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 28 de febrero y 26 de abril de 2012 de la Delegada de Gobierno del Área de Hacienda y Administración Pública, sobre externalización de servicios, y las Instrucciones 3/2012 (en especial punto 1.4) y 5/2012 que lo desarrollan, ya que van a desarrollar y ejecutar el Plan Estratégico 2014/2019 y la implantación de una hoja de ruta 2014/2016 para la promoción turística de la Ciudad de Madrid.

Según ha informado la Sociedad, el alta en las dos Asociaciones se ha realizado previa aprobación en el Consejo de Administración.

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se acuerda admisión como socio de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. mediante acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación "Plataforma Turística de Madrid", lo que simultáneamente supone alta como socio en la Asociación "Madrid Network".

El total de costes generados para 2014 es de 3.000 euros.

Con fecha 2 de diciembre de 2014 la Sociedad ha firmado un acuerdo marco de colaboración con la Asociación "Plataforma Turística de Madrid" para llevar a cabo la gestión de determinadas acciones e iniciativas en el desarrollo y ejecución del Plan estratégico 2014-2019 y en la implantación de una hoja de ruta 2014-2016, para la promoción turística de la Ciudad de Madrid.

- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable según el tipo de contrato utilizado para los servicios del nuevo "Letrado Asesor".

Según hemos podido comprobar, no se ha formalizado contrato en el ejercicio 2014 para la figura del "Letrado Asesor", ya que éste correspondía a una persona de la plantilla, por lo que con fecha 3 de marzo de 2014 se nombró dicha figura en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Según nos ha manifestado la Sociedad, las funciones de dicho cargo son la redacción, revisión, asistencia y asesoramiento sobre contratos mercantiles y civiles, formalización e inscripción de acuerdos en el Registro Mercantil y asesoramiento y asistencia a los Órganos de Administración de la Sociedad a las Juntas Generales.

- Comprobación del destino aplicado a las siguientes cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Madrid, con destino finalista:
 - Importe de 500.000 € para las obras de adecuación de las instalaciones de la nave 16 de Matadero, para ampliar usos y aforos.

Según ha puesto de manifiesto la Sociedad, en diciembre de 2014 finalizaron los estudios previos para ver el alcance de los trabajos a realizar y comenzar con la redacción del proyecto de ejecución definitivo. La adjudicación de las obras ya ha sido realizada a la empresa UTE Harado de Construcciones, S.L. y Nuicon Construcciones y Proyectos, S.A. por importe de 217.145,10 euros, IVA no incluido. Los trabajos comenzarán a lo largo del mes de mayo de 2015, estando prevista su finalización para septiembre de 2015.

- Importe de 150.000 €, para las obras de construcción de un aparcamiento en superficie en la explanada de matadero junto al acceso por Legazpi.

Según ha puesto de manifiesto la Sociedad, en diciembre de 2014 se entregó el proyecto de ejecución definitivo. La adjudicación de las obras ya ha sido realizada a la empresa Ferrovial Agroman, S.A. por importe de 194.121,92 euros, IVA no incluido. Los trabajos comenzarán a lo largo del mes de mayo de 2015, estando prevista su finalización para noviembre de 2015.

- o Importe de 900.000 € para las obras en el Auditorio B del Palacio Municipal de Congresos.

Según ha puesto de manifiesto la Sociedad, a lo largo del año 2014 se comenzaron los estudios preliminares para la redacción del proyecto que ha continuado en el ejercicio 2015. Se han planteado nuevos estudios y consultas con Urbanismo para acotar la intervención necesaria. En la actualidad se están realizando las últimas auditorías y los estudios específicos para cerrar el proyecto de ejecución. La previsión es tener redactado el proyecto de ejecución para iniciar la licitación de las obras en septiembre de 2015.

- Comprobación de la documentación que acredita, en su caso, las condiciones de urgencia y necesidad inaplazables, así como su carácter excepcional, para la contratación de personal temporal.

La Sociedad ha aportado la documentación necesaria para la justificación de las condiciones para la contratación de personal temporal. Ver punto 2.3.

- Comprobación de vigencia de las tarifas y los descuentos que se aplican por la Sociedad en la gestión de espacios propios, cedidos y encomendados, y aprobación por el órgano competente.

Hemos solicitado a la Sociedad las tarifas vigentes para el ejercicio 2014 para cada uno de los centros aprobadas por el Delegado del Área en el ejercicio 2012.

A partir del detalle de eventos realizados en el ejercicio 2014, hemos realizado una selección de 5 eventos en los que hemos comprobado la adecuación de las tarifas aplicadas a las vigentes en el ejercicio. Son eventos comprobados son los siguientes:

No.	Descripción	Mes	Ubicación	Importe
EV01982	Pasarela Costura España	Mayo	Centro Centro	5.400
EV02110	Reunión Mac Donald's	Agosto	Centro Centro	6.000
EV02112	Estampa 2014	Octubre	Matadero	25.100
EV02208	Feria Outlet y Gastrohogar	Octubre	Recinto Ferial	60.000
EV02091	Disney's Music Festival 2014	Diciembre	Palacio	68.400

Se pone de manifiesto que la cesión de espacios más significativa de la Sociedad en el ejercicio 2014 corresponde con el evento del Master Tennis de Madrid que se realizó en el mes de mayo en la Caja Mágica. Este evento no se encuentra sujeto a las tarifas oficiales de la Sociedad, ya que para la Caja Mágica existe un convenio de colaboración, firmado entre la Sociedad y el Ayuntamiento de Madrid, no sujeto a la ley de contratos que regula el alquiler del recinto para este evento.

- Comprobación del cumplimiento de la Disposición Adicional Duodécima apartado 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre publicidad de sus órganos de administración, gestión y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros en la página Web y la constancia de las retribuciones de sus miembros en la memoria de actividad de la entidad.

Según hemos podido comprobar no se incluye ninguna información sobre los órganos de administración ni cualquier otro miembro de la Sociedad en su página Web.

Asimismo, la Sociedad no ha elaborado memoria de la actividad para el ejercicio 2014.

* * * * *

Nuestro trabajo, efectuado conforme a los procedimientos señalados en el apartado 1 de acuerdo con aquellos descritos en el Plan de auditorías para el ejercicio 2014 en sociedades con capital total o mayoritariamente municipal que ha sido emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid el 6 de octubre de 2014 y a la carta adicional al mismo de fecha 20 de enero de 2015, se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados. En un trabajo de procedimientos acordados es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa. Asimismo, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.U. es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos, de acuerdo al Plan de Auditoría emitido por la intervención General del Ayuntamiento de Madrid. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Debido a que los procedimientos descritos en el apartado 1 no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con Normas Técnicas de auditoría, no expresamos una opinión de auditoría sobre las operaciones realizadas por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.U. durante el ejercicio 2014, ni sobre la información contenida en este informe. De haber aplicado procedimientos adicionales a los incluidos en el apartado 1, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos de los cuales les habríamos informado.

Este informe especial se emite únicamente para la finalidad establecida en el apartado 1 y para informar a la Dirección de la Sociedad y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Dirección de la Sociedad y, en su caso, a los diferentes órganos municipales del Ayuntamiento de Madrid, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

KPMG Auditores, S.L.



Francisco Rabadán Molero

2 de junio de 2015